ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN

(Artículo 5 del Decreto 092 de 2017)

LA SECRETARIA DE GOBIERNO, realiza el estudio previo requerido para adelantar el **CONVENIO DE ASOCIACION**, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017, con el fin de aunar esfuerzos para Impulsar programas y actividades de interés público tendientes a mejorar las condiciones ambientales, sanitarias y de convivencia ciudadana, a través de la atención integral de caninos y/ o felinos de cualquier raza, machos o hembras abandonados, atropellados, callejeros o de propietarios de escasos recursos económicos, pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, ubicados en el área urbana y rural del Municipio; realizar actividades de educación dirigida a la población en general y albergue provisional y fomento de adopciones de animales rescatados o abandonados.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Si bien es cierto el ámbito de atención del Derecho Animal engloba tanto a los animales de compañía como a los animales silvestres, junto a aquellos utilizados para fines de entretenimiento, investigación, trabajo, consumo, experimentación, vestuario y calzado, entre otros, y que afecta áreas de derecho tradicional como el Derecho Civil, Penal, Medioambiental, Administrativo, e incluso, el Constitucional, la Alcaldía Municipal no ha sido ajena a la atención oportuna de este tipo de animales, de acuerdo a las competencias de ley; desde este ámbito, tenemos que una vez se analiza el Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el Decreto 1608 de julio 31 de 1978, por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre, la Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones y la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones, a nivel del Departamento de Risaralda, es claro que quienes deben encargarse de la atención de los animales silvestres (decomiso- atención médico veterinaria- reubicación-) son las Corporaciones Autónomas Regionales, que para nuestro Departamento es la Carder para lo cual suscribe convenios con la Policía Ambiental de Pereira, para que atienda los animales de Pereira, Dosquebradas y la Virginia, con la Policía Ambiental Departamental para que se encargue de atender los casos de los restantes

Municipios, la Asociación Protectora de Animales y Plantas de Pereira, para que se brinde hogar de paso y atención veterinaria a los animales silvestre decomisados, funciones que cumple entre otros con las transferencias que los Municipios realizan por concepto de recaudo de impuesto predial, del pago de las tasas retributivas y compensatorias, de allí que su atención no es del resorte del Municipio.

En cuanto a los animales trabajadores y de consumo, el decreto 4764 de 2.018 determina que el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y avícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y avícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Entre sus funciones está además coordinar la realización de acciones conjuntas con el sector agropecuario, autoridades civiles y militares y el público en general, relacionadas con las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional o local, para mantener y mejorar el estatus de la producción agropecuaria del país, y en general para cumplir con el objeto del Instituto. En cumplimiento de la políticas de protección animal, esta entidad coordina con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Dosquebradas, la atención de los animales de granja, trabajo y consumo, dependencia que cuenta con el presupuesto para la adquisición de medicamentos, vacunas y atención a médica a través de profesionales como veterinario y zootecnistas suficientes para atender el área rural del Municipio (1 veterinario – 5 zootecnistas), de allí entonces que el estudio previo y el convenio a celebrar se referirá a la atención de caninos y felinos, como animales de compañía y tenencia responsable, pues en la actualidad no existe Secretaría de Despacho que se encargue de su atención, como si lo existe para la otra clasificación de animales.

El Municipio de Dosquebradas, al suscribir este convenio, pretende cumplir con lo determinado en el siguiente **MARCO JURÍDICO:**

A partir del 30 de enero de 2017 entró en vigencia el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia expedido por medio de la **LEY 1801 DE 2016**. El Título XIII, hace referencia de la relación del conglomerado social con los animales, destinándose cuatro capítulos referentes al "Respeto y Cuidado", "Animales domésticos o mascotas", "De la convivencia de las personas con animales". Busca la Ley, establecer las condiciones para la convivencia ciudadana en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Establece el Código, comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la Tenencia de Animales, y por lo tanto no deben efectuarse, como dejar deambular semovientes, animales feroces o dañinos, en espacio público y privado, lugar abierto al público, o medio de transporte público, sin las debidas medidas de seguridad; impedir el ingreso o permanencia de perros lazarillos que, como guías, acompañen a su propietario o tenedor, en lugares públicos, abiertos al público, sistemas de transporte masivo, colectivo o individual o en edificaciones públicas o privadas; Incumplir las disposiciones para el albergue de animales; incumplir la normatividad vigente de importación, registro, posesión, compra, venta, traspaso, donación o cualquier cesión del derecho de propiedad sobre animal clasificado como potencialmente peligroso en la ley; tolerar, permitir o inducir por acción u omisión el que un animal ataque a una persona, a un animal o a bienes de terceros; entrenar ejemplares caninos para su participación en peleas como espectáculo, para la agresión de las personas, a las cosas u otros animales o establecer asociaciones caninas orientadas para este fin; permitir que animales o mascotas esparzan, parcial o totalmente, en el espacio público o zonas comunes, el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez puestas para su recolección.

De otra parte la **LEY 2054 DE 2020**, "Por el cual se modifica la ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones" Artículo 3°. Bienestar animal. Independiente de la naturaleza del lugar seguro, los distritos o municipios deberán garantizar en todo caso la asistencia veterinaria para los animales que se encuentren a su cuidado. Artículo 7°. Remplácese en toda la legislación y normatividad nacional la expresión "perro potencialmente peligroso" o "raza(s) potencialmente peligrosas" por "perro de manejo especial" o "razas de manejo especial". Artículo 10°. Modifíquese el artículo 117 de la Ley 1801 de 2016, el cual quedara así: Artículo 117. Tenencia de Animales domésticos o Mascotas. Solo podrán tenerse como mascotas los animales así autorizados por la normatividad vigente. Para estos animales el ingreso o permanencia en cualquier lugar, se sujetará a la reglamentación de los lugares públicos, abiertos al público o edificaciones públicas. No podrán prohibirse el tránsito y permanencia de animales domésticos o mascotas en las zonas comunes de propiedades horizontales o conjuntos residenciales. Los ejemplares caninos deberán ir sujetos por medio de traílla y, en el caso de los caninos potencialmente peligroso, además irán provisto de bozal y el correspondiente permiso, de conformidad con la Ley. Los administradores de los conjuntos residenciales y de propiedades horizontal, quedan autorizados para no aplicar las normas de los Manuales de Convivencia que contraríen las disposiciones aquí descritas; por tanto, deberán solicitar de manera inmediata a las Asambleas de Copropietarios, la actualización de los Manuales de Convivencia de propiedades horizontal o conjuntos residenciales, a la normatividad que contempla el capítulo II del presente código.

Se ha considerado por la Corte Constitucional, que la tenencia de mascotas y la posibilidad de desenvolverse con ellas en sociedad, por una parte, constituye una expresión del ejercicio de los derechos fundamentales al libre desarrollo de la personalidad y a la intimidad personal y familiar, incluso, en algunos casos, al derecho a la igualdad y a la libertad de locomoción; sin embargo, por otra parte, implica una serie de deberes para sus propietarios o tenedores de cuyo cumplimiento depende, en parte, la garantía de condiciones de seguridad y salubridad en las zonas comunes para todos los residentes y visitantes de una comunidad.

Igualmente la **LEY 769 DE 2002**, Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, determina en su artículo 97 que: "... no deben dejarse animales sueltos en las vías públicas, o con libre acceso a éstas. Las autoridades tomarán las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados, que serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro, encargados de su cuidado.

PARÁGRAFO 1o. El coso o depósito de animales será un inmueble dotado con los requisitos necesarios para el alojamiento o adecuado de los animales que en él se mantengan. Este inmueble comprenderá una parte especializada en especies menores, otra para especies mayores y otra para fauna silvestre, esta última supervisada por la entidad administrativa del recurso..."

Este parágrafo fue derogado por la **LEY 2054 DE 2020,** Artículo 9°. Remplácese en toda la legislación y normatividad nacional la expresión "coso municipal" por "albergues municipales para fauna".

La máxima autoridad en Bienestar Animal en el mundo, WSPA en varias publicaciones dice a la comunidad y autoridades que "...construir un albergue para animales podría no ser la solución más efectiva para los problemas de bienestar animal a nivel local.

A pesar de que muchas organizaciones ven la construcción y funcionamiento de un albergue como la necesidad más urgente en respuesta al problema del bienestar animal, esta no es siempre la estrategia más efectiva. La construcción de un albergue enfrenta un poco la causa de los animales no deseados y no provee una solución al problema de los animales callejeros.

Además, una vez construido, los costos de operación de un albergue representan una carga financiera continua y muchas veces no deja ni tiempo ni dinero para afrontar otros problemas importantes como la educación humanitaria, la realización de campañas y cabildeo para cambios en la legislación. Una pobre planeación y subestimar el compromiso financiero y los requerimientos operacionales pueden tener resultados desastrosos. En adición, la falta de experiencia y fondos insuficientes pueden llevar a que el bienestar de los animales en el albergue esté seriamente comprometido.

Enfermedad, sobrepoblación, conflictos sociales, alojamiento inadecuado y falta de ejercicio y estimulación son problemas comunes en albergues y si los perros son mantenidos por mucho tiempo, se pueden convertir en "institucionalizados" y difíciles para reubicar en un hogar. Algunas sociedades tienen una política anti eutanásica, haciendo que el albergue alcance rápidamente su capacidad con animales que no es posible reubicar. Bajo estas condiciones el albergue puede no tener un papel significativo para mejorar la apremiante situación de los animales que se encuentran fuera de sus instalaciones. Además, hacer funcionar un albergue puede poner una presión considerable sobre los empleados y los voluntarios de la organización; esto es especialmente cierto cuando ellos tienen que enfrentar el cuidado de estos animales por mucho tiempo y tienen la necesidad de devolver animales sin tener otra opción. WSPA cree que la responsabilidad del gobierno es proveer servicios de manejo de poblaciones. Las Organizaciones no Gubernamentales asumiendo este papel están, por lo tanto permitiendo que el gobierno evite enfrentar este tema. Tristemente, un albergue animal usualmente alcanza muy poco en términos de avances para el bienestar animal a nivel nacional. Un albergue intenta combatir los efectos de la sobrepoblación animal pero no hace nada para dirigirse hacia la causa. Cualquier estrategia que intente manejar poblaciones de animales de compañía debería ser humanitaria, coordinada, completa e incluir algunos o todos los siguientes elementos: a) Legislación con un efectivo cumplimiento b) Registro e identificación de animales c) Programas de esterilización d) Venta y cría de mascotas controladas y e) Educación en tenencia responsable...."[1]

Por faltas presupuestales Dosquebradas carece de Coso o Centro de Bienestar; sin embargo para la administración ha sido claro que existen otras alternativas, sugeridas por organizaciones mundiales para encargarse de la atención educativa a la comunidad en general y de la médica de los animales callejeros, de su albergue provisional y fomentar sus adopciones, al igual que atender los animales atropellados, abandonados y de aquellos propietarios que no están en condiciones económicas de asumir los gastos que demandan su recuperación.

De otro lado debe darse cumplimiento al **ACUERDO 023 DE 2.012** del Concejo Municipal "Por medio del cual se establecen los lineamientos de tenencia responsable de animales de compañía", que determina en su artículo 5 como objetivos los siguientes: 1. Garantizar el respeto a la dignidad de los animales, su salud y bienestar, asegurándoles un adecuado trato, higiene, alimentación, sanidad y demás condiciones requeridas y apropiadas para su existencia; 2. Controlar la reproducción indiscriminada de los animales en la ciudad de Dosquebradas; 3. Prevenir y controlar enfermedades zoonóticas y demás situaciones que puedan alterar la salud y bienestar de la población del Municipio de Dosquebradas; 4.

[1] Alternativas para Albergues de Animales. WSPA – World Society for the Protection of Animals – Unidad de animales de compañía.

Generar una cultura de respeto, cuidado, protección, buen trato de los animales en nuestro Municipio; 5. Fomentar la tenencia responsable, de los animales brindándoles bienestar, cuidando la relación de éstos, con el ambiente en un marco de convivencia efectiva y segura; 6. Capacitar en forma adecuada e integral el recurso humano suficiente para que sea multiplicador de enseñanza y entrenamiento en temas conducentes que permitan desarrollar la cultura, el manejo y el control de los animales de la ciudad; 7. Implementar un plan de atención veterinaria integral de los animales de la ciudad, que contribuya al bienestar animal, humano y al mejoramiento del ecosistema en nuestro Municipio; 8. Implementar un plan educativo comunitario en lo relacionado con la tenencia responsable de animales de compañía.

Como acciones a ejecutar para el cumplimiento de los lineamientos, la identificación electrónica de animales; campañas de sensibilización, difusión y capacitación requeridas para que entre los habitantes de la ciudad, se cree la cultura y la conciencia sobre el carácter obligatorio del registro, identificación electrónica en los animales de compañía de la ciudad de Dosquebradas; control de la población canina y felina a través del programa de esterilizaciones quirúrgicas, las cuales se practicarán en forma masiva, sistemática, extendida, gratuita y temprana; eutanasia en específicos casos; celebración del día de los animales con actividades educativas y de sensibilización frente la cultura del respeto a los animales; bienestar de los animales de compañía escolar y comunal, garantizándoles la buena y sana alimentación; educación sobre tenencia responsable de animales de compañía y respeto al medio ambiente a fin de promover cambios en las relaciones entre la sociedad y la fauna doméstica. Esta línea implementará nuevas pedagogías de información, sensibilización, formación y sentido de responsabilidad pública ante la protección de los animales domésticos y del medio ambiente en general; con el fin de cuidar la salud pública, de mejorar la calidad de vida de la sociedad y de los animales, de reducir los gastos crecientes por las consultas médicas, exámenes clínicos de las personas afectadas por animales en mal estado de salud, de adoptar políticas preventivas, de aplicar políticas eficientes y procurar soluciones éticas, apoyará permanentemente jornadas gratuitas de vacunación integral y desparasitación de los animales de compañía. En el caso de los caninos se aplicará la vacuna POLIVALENTE que previene de las siguientes enfermedades: Parvovirus – leptospirosis- Moquillo Canino – Parainfluenza- Adenovirus tipo II, causante de la Hepatitis. Para los felinos se aplicará la VACUNA TRIPLE FELINA que previene de las siguientes enfermedades: Rinotraqueitis Infecciosa- Calicivirus- y Panleucopenia felina. Igualmente se aplicará la vacuna contra la rabia canina y felina, así como la atención integral como asistencia médico veterinaria, de la fauna callejera o abandonada, atropellada, víctima de maltrato o de propietarios de escasos recursos económicos, atención integral que comprenderá: consulta general y/o especializada; cirugías; exámenes de diagnóstico; pruebas de diagnóstico; rayos X; tratamiento y medicación según caso clínico: antibióticos, analgésicos, des inflamatorios, antieméticos,

multivitamínicos; desparasitación interna y externa; hidratación; hospitalización; eutanasia; disposición de cadáveres; alimentación; guardería, etc.

Desde hace tres décadas, la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA), ha venido investigando las causas y consecuencias de la sobrepoblación canina. En 1990, en conjunto con la Organización Mundial para la Salud [OMS], desarrolló las "Guías para el Manejo de la Población Canina", como un novedoso enfoque para el control de animales de compañía.

Estas guías, aún hoy día están vigentes en esencia, pero el pasar del tiempo obligó a un replanteamiento del tema y una renovación de los esquemas se hizo imprescindible. Esta necesidad de cambio, por medio de la adaptación a los nuevos tiempos, ha obligado a redirigir el enfoque hacia la verdadera causa de la sobrepoblación canina y felina, los propietarios y no-propietarios, los que con o sin conocimiento, son los que al final están favoreciendo la prevalencia del problema y la exposición de la población humana al contagio de enfermedades zoonóticas.

El nuevo enfoque requirió que un grupo de expertos latinoamericanos analizara el tema, a la luz de las experiencias adquiridas con los esquemas tradicionales y propusieran métodos alternativos de control animal, más modernos, humanitarios y acordes a las necesidades actuales. Los expertos establecieron que al definirse las necesidades de los animales de compañía y los deberes de sus propietarios como eje central, se generan soluciones más modernas y eficaces. Lo anterior redundaría en una mejora sustancial de los índices de Salud Pública tema prioritario para los gobiernos latinoamericanos.

El reto ahora será implementar en cada país este concepto, que de acuerdo al Dr. Albino Belotto, Coordinador de la Unidad de Salud Pública de OPS en Washington, ".....se basa en el desarrollo y perfeccionamiento de la relación entre el Hombre y sus mascotas". Después de 15.000 años de relación como el Mejor Amigo del Hombre, se perdió un poco el rumbo, pero este nuevo esfuerzo puede convertirse en el comienzo de mejores tiempos, para hombres y animales.

Por primera vez en Latino América, expertos en Salud Pública, y la OPS [Organización Panamericana de la Salud] se reunieron para analizar la problemática de los perros callejeros, dueños de mascotas y su incidencia en la sociedad y la salud Publica. Con el fin de elaborar un documento de referencia que serviría de base para el desarrollo e implementación de políticas regionales, y a la luz de la Tenencia Responsable de Mascotas y Control de Poblaciones, se discutieron temas como:

- Exterminio indiscriminado
- Deberes del propietario
- Reducción de la incidencia de enfermedades zoonóticas

- Concientización y educación pública.

"Los participantes concordaron en que la captura y eliminación de animales no es un método de control de poblaciones eficiente desde el punto de vista técnico, económico y ético; pues además, riñe con las nuevas tendencias en el ámbito mundial. Indicaron que todos los esfuerzos deben dirigirse a la creación y puesta en práctica de programas que desarrolle la responsabilidad de los dueños de mascotas, involucrando a todos los actores sociales y políticos, y que conlleve a una disminución de la presencia de perros sin supervisión en las calles y a la reducción efectiva en la transmisión de zoonosis." También se señaló que existe una marcada tendencia al incremento en el crecimiento de las poblaciones caninas-felinas y la ocurrencia de mordeduras y presencia de enfermedades zoonóticas en América Latina, lo que evidencia la necesidad de implementar sistemas de vigilancia epidemiológica.

El nuevo concepto de Tenencia Responsable de Mascotas, hoy designados como "animales de compañía", se definió como: La condición bajo la cual el tutor de una mascota, acepta y se compromete a asumir una serie de deberes enfocados en la satisfacción de las necesidades físicas psicológicas y ambientales de su mascota; así como la prevención de riesgos [potencial de agresión, transmisión de enfermedades o daños a terceros], que ésta pueda generar a la comunidad o al medio ambiente, bajo el marco jurídico de la legislación pertinente.

Teniendo en cuenta que:

- Las mascotas son seres sensibles que tienen necesidades propias.
- Las mascotas dependen de los humanos.
- La presencia de mascotas puede producir beneficios en distintos campos de la salud a los seres humanos, pero también puede producir perjuicios a la salud humana, el medio ambiente, otros animales y los bienes, cuando no se respetan los principios de la Tenencia Responsable.

Recomendaron que:

- Los gobiernos legislen, de forma armonizada y consensuada, sobre la Tenencia Responsable de Mascotas.
- Los gobiernos investiguen y estudien las causas y características particulares de sus regiones, las cuales determinan el origen de la población canina callejera, base de un programa exitoso de control de poblaciones a través de censos, estudios de percepción, ecológico, control de la rabia, etc.
- Se establezcan programas obligatorios de registro e identificación de mascotas, con el fin de identificar tanto a los animales como a sus dueños, poseer cifras más exactas sobre la población animal y tener bases de datos para poder devolver a sus propietarios a las mascotas perdidas, recomendándose el uso del microchip.

- Sea obligatorio el control reproductivo de la mascota.
- Haya una restricción domiciliaria [barrera física] sobre los animales, para prevenir su libre recorrido por vías públicas.
- Haya un control de las mascotas en locales o vías públicas mediante el uso de collar, correa o traílla y/o bozal.
- Haya programas obligatorios de medicina veterinaria [se amplíen los programas de vacunación anti rábica, se implemente la vacunación integral, la desparasitación y la esterilización].
- Los propietarios se comprometan a cumplir con programas de socialización de sus mascotas, y así evitar agresiones a terceros u otros animales.
- Se promueva entrenamiento, literatura y un protocolo de evaluación del grado de socialización de cada animal.
- Los propietarios cumplan con satisfacer las necesidades de sus mascotas, en cuanto a buen trato y bienestar [requerimientos de espacio, alimento y bebida, cuidado veterinario, comportamiento natural, protección sobre los elementos, etc.].
- Se establezcan alianzas estratégicas con diferentes actores sociales relacionados: instituciones públicas y privadas, ONGs, colegios profesionales y en especial la industria de las mascotas [alimentos, medicamentos, vacunas] para promover la Tenencia Responsable de Mascotas, a través de campañas de concientización pública.
- Se promueva la participación activa y comprometida de la comunidad, las municipalidades y los diferentes actores sociales, en la promoción y cumplimiento de los Postulados de la Tenencia.
- Los gobernantes deben divulgar e incluir en las agendas de reuniones de autoridades sanitarias, nacionales e internacionales, el tema de la Tenencia Responsable de Mascotas.

Siguiendo los parámetros y recomendaciones internacionales, el MINISTERIO DE SALUD DE COLOMBIA entre los componentes de SALUD PÚBLICA, incluyó la SALUD AMBIENTAL: ZOONOSIS- TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS. Ello ha permitido que Ciudades como Medellín y Bogotá sean los pioneros en estas estrategias de salud ambiental, de allí que se han empezado a desarrollar acciones como el censo de la población canina y felina, identificación con microchip, vacunación integral, esterilizaciones masivas y gratuitas, educación a través de la Tenencia Responsable de animales de compañía. Este trabajo desarrollado por éstas ciudades están amparados por los lineamientos de la OIE, que a la vez que reconoce el carácter prioritario de la salud humana, lo que incluye la prevención de enfermedades zoonóticas, considera importante controlar las poblaciones caninas y felinas sin causar a los animales sufrimientos innecesarios o evitables, determinando también que los servicios veterinarios deben encabezar las labores de prevención de enfermedades zoonóticas y a la vez garantizar el bienestar de los animales.

Todos los objetivos de los programas piloto que se inició en Colombia, tienen entonces como objetivo:

1. Eliminación total de la enfermedad de la rabia en personas y animales
2. Reducir el riesgo de enfermedades zoonóticas distintas de la rabia;
3. Combatir otros riesgos para la salud humana, por ejemplo, la presencia de Leptospirosis,Ascaridiasis,Hidatidosis,Toxoplasmosis,Toxocariosis,Leishmaniosis,Brucelosis,Babesiosis,Tiñas,Pasteurelosis,Ehrlichiosis,Ectoparaitosis,Psitacosis, etc.
4. Evitar posibles daños al medio ambiente u otros animales.
5. Mejorar el estado de salud y bienestar de la población canina y felina, ya sean éstos vagabundos o con propietario;
6. Reducir hasta un nivel aceptable el número de animales vagabundos;
7. Fomentar la propiedad responsable;
8. Ayudar a constituir y mantener una población animal sana
9. Fomentar una convivencia pacífica.

En Dosquebradas en el año 2.019 se llevó a cabo el muestreo de censo canino y felino oficial que permitió establecer un estimativo de la población animal, de acuerdo al Ministerio de Salud, que presentó un "Manual Piloto para estimación de dinámicas poblacionales de perros y gatos. Ello arrojó como resultado que en el área urbana podemos estar hablando de cerca de 65.000 animales entre caninos y felinos y en el área rural aproximadamente 5.000 animales.

Se distribuyó la población en dos grupos, urbana y rural, de manera que al totalizarlos coincidiera con el número total de habitantes, según información suministrada por el DANE, también fue importante conocer la población por estrato y por barrio para dar más precisión al cálculo de la muestra.

Se distribuyeron los barrios por comuna y se asignó un porcentaje a los mismos para conocer la cantidad de encuestas a aplicar a cada una de ellas.

COMUNAS	BARRIOS	PORCENTAJE	POBLACIÓN
COMUNA 1	21	5,6	11.440
COMUNA 2	56	15	30.642
COMUNA 3	26	7	14.300
COMUNA 4	12	3,2	6.537
COMUNA 5	51	13,6	27.782
COMUNA 6	29	7,8	15.934
COMUNA 7	33	8,8	17.977

COMUNA 8	27	7,2	14.708
COMUNA 9	44	11,8	24.105
COMUNA 10	62	16,6	33.910
COMUNA 11	8	2,1	4.290
COMUNA 12	5	1,3	2.656
TOTAL	**374**	**100**	**204.280**

El propósito de esta actividad fue la aplicación de la encuesta diseñada, tanto en la zona urbana como rural para conocer la adecuada tenencia de caninos y felinos, así como el funcionamiento del programa de rabia en el municipio.

Se realizó el cálculo de la muestra aplicando la fórmula de muestreo, se escogieron las viviendas de manera aleatoria, permitiendo que cualquiera tuviera la misma probabilidad de ser seleccionado para no incurrir en sesgos de selección al tratar de favorecer la inclusión de predios que de antemano se conocía el resultado.

No se incluyeron los establecimientos veterinarios, albergues, ni los criaderos de perros y gatos, puesto que se entiende que estos sitios debían estar censados al 100% por ser obligatoria su intervención con actividades de inspección, vigilancia y control.

Se elaboraron los formatos para la aplicación de la encuesta, el manual de encuestadores estimación de dinámicas poblacionales de caninos y felinos en el municipio de Dosquebradas Risaralda y los formatos de supervisión y seguimiento de las actividades realizadas para garantizar la calidad del proceso.

Se evidenció que un alto porcentaje de la población desconoce sobre la Tenencia Responsable de Animales de Compañía, pero se registró el compromiso e interés por parte de la comunidad para adelantar el ejercicio.

Hay una tendencia que los animales de todas las comunas defequen en las calles, lo cual constituye falta de educación sobre una adecuada tenencia, lo que combinado con la inadecuada desparasitación de las mascotas implica un riesgo para la población humana.

RESUMEN DE VARIABLES RELACIÓN HOMBRE-PERRO / HOMBRE-GATO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA – AREA URBANA

COMUNA	NUMERO DE VIVIENDAS ENCUESTADAS	NUMERO DE PERSONAS EN VIVIENDAS	NÚMERO DE PERROS REPORTADOS	NÚMERO DE GATOS REPORTADOS	CALCULO DE PERRO/VIVIENDA	RELACION HOMBRE PERRO	CALCULO DE GATOS/VIVIENDA	RELACION HOMBRE GATO
1	125	549	117	77	0,9	4,7	0,6	7,13
2	185	637	111	73	0,6	5,7	0,4	8,73
3	126	436	80	35	0,6	5,5	0,3	12,46
4	65	262	51	21	0,8	5,1	0,3	12,48
5	195	673	160	103	0,8	4,2	0,5	6,53
6	141	452	103	49	0,7	4,4	0,3	9,22
7	125	419	93	41	0,7	4,5	0,3	10,22
8	129	438	98	67	0,8	4,5	0,5	6,54
9	210	784	145	92	0,7	5,4	0,4	8,52
10	203	769	158	81	0,8	4,9	0,4	9,49
11	32	108	27	14	0,8	4,0	0,4	7,71
12	30	111	25	6	0,8	4,4	0,2	18,50
TOTAL	1566	5638	1168	659	0,7	4,83	0,4	8,56

Fuente: Trabajo de estimación de población canina y felina, Dosquebradas 2019

En conclusión se evidencia 1 mascota por vivienda, es decir de 1.566 viviendas se encontraron 1.827 mascotas.

Al comparar las relaciones hombre/perro estimadas en el estudio de las 12 comunas, dio como resultado un 4.83 con una distribución de 0.7 perros por vivienda; de otra parte existe una estrecha relación hombre/ gato que alcanza el 8.56 con una distribución de 0.4 gatos por vivienda.

Por cada 100.000 habitantes la población canina es de 20.717, lo que equivale al 21% de la población.
Por cada 100.000 habitantes la población felina es de 11.689, lo que equivale al 12% de la población.

RESUMEN DE RELACIONES HOMBRE: PERRO Y HOMBRE: GATO ZONA RURAL

NUMERO DE VIVIENDAS ENCUESTADAS	NUMERO DE PERSONAS EN VIVIENDAS	NUMERO DE PERROS REPORTADOS	NÚMERO DE GATOS REPORTADOS 30%	CALCULO DE PERRO X VIVIENDA	RELACIÓN HOMBRE PERRO	CALCULO DE GATOS X VIVIENDA	RELACIÓN HOMBRE GATO
195	751	308	192	1,6	2,4	1,0	3,91

Fuente: Trabajo de estimación de población canina y felina, Dosquebradas 2019

Viviendas encuestadas 195 Se evidencia un mayor número de población canina que felina; se cuenta con 308 perros y una población felina de 192.

Relación hombre/ perro estimada es de 2.4 con una distribución de 1.6 perros por vivienda.

Relación hombre/ gato que alcanza el 3.91 con una distribución de 1.6 gatos por vivienda.

Se estima que por cada 10.000 habitantes la población canina es de 2.638, lo que equivale al 41%.

Por cada 10.000 habitantes la población felina es de 1.673, lo que equivale al 26%.

Con un estimado de 3.402 caninos y 2.157 felinos, respecto a la población total de personas en la zona Rural del Municipio de Dosquebradas.

El estimativo del Censo evidenció

- La causa de la carencia de cultura de la población para recoger las heces de los animales de compañía, trae como resultado el envenenamiento masivo de las mismas, por ello es necesario enfatizar en la Educación como un componente de la Tenencia Responsable de Animales de Compañía-

- El bajo porcentaje de mortalidad repercute en el incremento de la población callejera, ante el poco control de las personas que no esterilizan sus animales de compañía.

- Se recomienda realizar la vacunación y desparasitación, puerta a puerta o la realización de eventos masivos.

- Ante los resultados de la encuesta se puede concluir que los acudientes disponen de poco dinero para atender sus animales, prueba de ello es el alto porcentaje de

parásitos externos como pulgas y garrapatas y la casi o nula desparasitación que obligatoriamente debe hacerse cada 3 meses.

- Se recomienda más coordinación entre las secretarias de gobierno – salud – policía nacional e inspectores de policía para la imposición de sanciones ambientales ante la violación del Código Nacional de Policía.

- Se hace necesario seguir con las campaña de esterilización a fin de evitar la proliferación de animales callejeros

Encontramos además:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. En el artículo 8° se establece como una obligación tanto del Estado como de las personas, la protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación. En este contexto, de manera indirecta, y teniendo en cuenta que los animales hacen parte de la naturaleza, se señala también la obligación de proteger a los animales. Así mismo, en el capítulo 5, numeral 8° del artículo 95 se determinó como deber de todos los ciudadanos y las personas "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". Artículo 67. Señala la educación como un medio para la protección del ambiente. Artículo 79. Dispone el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano. Artículo 80. Establece un manejo racional de los recursos naturales.

ORDENANZA 021 DE 2.020 "POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL CONTROL ÉTICO DE LA POBLACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA", el cual deberá hacer parte integral de todos los Planes de Desarrollo. Esta ordenanza establece que cada año deberá aumentarse la cobertura de atención de los animales en un 10%, hasta abarcar la totalidad de la población. Delega en las Secretarías de Gobierno Municipales la implementación de la totalidad de la ordenanza, la cual debe ponerse en ejecución en un término máximo de seis meses a partir de la publicación, abarcando los animales callejeros y de propietarios de los estratos 1, 2 y 3.

LEY 2054 DE 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1801 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ARTÍCULO 1° Objeto. Atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, ordenando que mientras se construye el centro de bienestar animal, la administración debe brindar la ayuda a refugios y fundaciones

La **LEY 1774 DE 2.016** "Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la ley 84 de ·1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones". Prohíbe el maltrato animal. A partir de ahora, la sociedad, los Jueces y las fuerzas de Policía, cuentan con herramientas jurídicas prácticas y seguras para garantizar el bienestar animal. La ley, además de tipificar como punible el maltrato animal y de consagrar unos tipos agravados de maltrato; modifica, el Código Civil Colombiano de 1887 considerando a los animales como seres sintientes; establece unos objetivos y unos principios que regularán el ordenamiento colombiano en temas de animales; y establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

LEY 5ª DE 1972 Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Protectoras de Animales.

DECRETO 497 DE 1973 Por el cual se reglamenta la Ley 5ª de 1972

DECRETO LEY 2811 DE 1974 Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. El artículo 53, establece el derecho de usar gratuitamente los recursos naturales para satisfacer las necesidades elementales de la familia y de los animales domésticos.

LEY 9 DE 1979 Por la cual se dictan medidas sanitarias, en relación con los animales. Bajo esta óptica los animales son considerados únicamente como posibles transmisores de enfermedades, por lo tanto un riesgo para la población y para otros animales.

LEY 84 DE 1989 Por la cual se adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales.

LEY 576 DE 2000 Por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y la zootecnia.

SENTENCIA C-666 DE 2010 Declaración Universal de los Derechos de los Animales. En este sentido resalta la Corte que el concepto protegido como parte del ambiente es la fauna, siendo ésta "el conjunto de animales de un país o región"; la protección que se deriva de la Constitución supera la anacrónica visión de los animales como cosas animadas, para reconocer la importancia que éstos tienen dentro del entorno en que habitan las personas, no simplemente como fuentes de recursos útiles al hombre, sino en cuanto seres sintientes que forman parte del contexto en que se desarrolla la vida de los principales sujetos del

ordenamiento jurídico: los seres humanos"

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES. Aprobada definitivamente en 1978 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

DECLARACIÓN DE CAMBRIDGE SOBRE LA CONCIENCIA ANIMAL. Desde el ámbito científico. En el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, se considera que "todo animal posee derechos, que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los animales; que el reconocimiento por parte de la especie humana de los derechos a la existencia de las otras especies de animales constituye el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo"

LEY 1122 DE 2007: La salud pública está constituida por un conjunto de políticas que busca garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

Entre sus componentes se encuentra la Salud Ambiental. El concepto de **salud ambiental** propone una reflexión sobre la interacción entre los grupos humanos y los factores físicos, químicos, biológicos y sociales que se encuentran en el medio que habita y que a su vez se encuentra modulado por la estructura social. En ese sentido, el área de la salud ambiental **explora las prácticas de uso, manipulación, apropiación y explotación de los componentes ambientales, y su relación con los efectos en salud humana,** en la idea de que esas prácticas deben resolver las necesidades de las actuales generaciones, sin minar la posibilidad de que futuras generaciones también lo puedan hacer. [www.minsalud.gov.co/salud/publica/ambiental/Paginas/Salud-ambiental.aspx].

DECRETO 780 DE 2016, titulo 5° capitulo 1° INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ZOONOSIS.

ACUERDO 023 DE 2.012, por medio del cual se crea la política pública de Bienestar Animal en el Municipio de Dosquebradas y se ordena por parte de la Alcaldía realizar el tratamiento integral de los animales domésticos, incluidos los estratos 1, 2 y 3, al igual que la educación de sus tenedores.

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

No puede pasarse por alto que son constantes las quejas que la Alcaldía recibe relacionada con la falta de atención médica de la fauna callejera o de propietarios de escasos recursos económicos, quejas relacionadas con la convivencia pacífica por las agresiones a las personas, la falta de control de los propietarios que dejan sus mascotas deambular por las calles, reproduciéndose indiscriminadamente lo que conduce al aumento de la población callejera, la contaminación al ambiente por la falta de recogida de heces y rotura de bolsas de basura.

El crecimiento descontrolado de perros y gatos causa un impacto negativo sobre la salud pública de los países en vías de desarrollo. Adicionalmente al problema de salud pública, se asocian problemas de tipo socioeconómico, político y de bienestar animal (Downes et ál. 2009; OIE 2010).

En algunas sociedades, las mascotas se consideran una molestia debido a su libre ambulación en las calles, el ladrido o maullido persistente, particularmente en las noches, y a su comportamiento social. A esto se le suma la preocupación de que las mascotas pueden en un momento determinado amenazar, herir o matar niños o adultos (Ratsitorahina et ál. 2009).

El aumento de la percepción negativa por parte de la comunidad hacia las mascotas, ha llevado al fracaso las políticas para establecer programas para el control y la prevención de las enfermedades transmitidas por éstas (Downes et ál. 2009). Producto de las interacciones negativas, las mascotas son abandonadas por sus dueños, lo cual repercute en el incremento de la población de animales callejeros, y afecta la calidad de vida de las personas, de los habitantes de la ciudad. (Weng et ál. 2006a).

La preocupación por los perros callejeros es en parte generada por su condición de animales sin control o sin supervisión, aunada a los cambios ecológicos que toman lugar en las poblaciones de perros urbanos. Todos estos cambios están generados en última instancia por la acción directa del hombre (Beck 1975). Sin embargo, contrariamente a los problemas generados por las mascotas, se empieza a reconocer su efecto positivo en el bienestar mental y físico de sus propietarios (Downes et ál. 2009).

El incremento inusitado de la población canina conlleva a un aumento de la interacción entre el hombre y el perro, por lo tanto, el riesgo de transmisión de enfermedades y el aumento de reportes por agresiones se ha extendido al total de la población (Beck 1975).

Además, se recomienda tomar medidas de hecho al comienzo de la relación propietario perro para contrarrestar las causas de abandono, puesto que los propietarios son más receptivos a ampliar su conocimiento relacionado con las necesidades y cuidados básicos de los caninos, como también sobre la visualización y reporte de problemas de comportamiento, causal número uno en el desbalance de la relación (Weng et ál. 2006b).

Un cambio en la dinámica poblacional que impacta a la sociedad ha sido el aumento en la población canina de razas de gran tamaño; esta tendencia puede estar motivada por el temor público al crimen urbano y la esperanza de que estos perros de gran tamaño asegurarán y protegerán a sus propietarios (Beck 1975). El incremento en las tallas de los perros lleva al incremento de la producción de heces. Un perro de raza grande puede excretar en promedio 340 g/día, eso quiere decir que en una ciudad con un estimado aproximado de 500.000 perros y donde no se tengan los hábitos de recoger las heces por parte de sus dueños, o donde el servicio de aseo sea deficiente, como consecuencia recibirá en sus calles y el sistema de alcantarillado aproximadamente 187 toneladas de excrementos al día.

En cuanto a la esterilización canina, una limitante de acceso por parte de la comunidad son los altos costos, acompañados de la relativa desaprobación de la castración de perros machos por parte de propietarios de género masculino (Downes et ál. 2009).

Se tiene entonces que la atención a la fauna doméstica se relaciona no solamente con problemas de salud pública, sino que es innegable que afecta escenarios de convivencia ciudadana traducida en peleas de animales, conflictos entre vecinos, accidentes de tránsito, animales abandonados y contaminación del medio ambiente (orina, material fecal, basuras revueltas a la intemperie, entre otros).

Una de las funciones de las Administraciones locales es regular aquellos aspectos que afecten a la convivencia de sus administrados, y uno de los aspectos más relevantes de esa convivencia es el disfrute y la ocupación de los espacios públicos por los habitantes de cada ciudad.

Es también una realidad indiscutible, que esos espacios son además compartidos por animales de compañía, que demandan unas necesidades y servicios específicos, y generan más allá de las obligaciones y comportamientos regulados por las leyes y por el civismo ciudadano, puntos de vista muy personales, sentimientos y subjetividades que van desde el amor a las mascotas, hasta las sensaciones de seguridad o inseguridad derivadas de su compañía.

Debe la Alcaldía Municipal trabajar de manera inequívoca en la realización de actividades que tengan influencia directa en la sociedad, la salud humana y en la protección animal, para lo cual debe desarrollar los postulados de la legislación nacional, y por ello se requiere

aunar esfuerzos. Solo de esta manera se logrará su control, pues una de los objetivos del ente territorial a través de sus secretarías de despacho es terminar con la problemática animal que aqueja al Municipio, el cual redundará no solo en el bienestar y salud de las personas, sino también en la convivencia pacífica y la protección al ambiente.

Es conveniente realizar **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, basado en las siguientes consideraciones:

- El Municipio de Dosquebradas, debe cumplir con la normatividad legal. Además de ello la Constitución Política de Colombia de 1991 (...) principios de solidaridad y colaboración frente a las cargas públicas que permite la intervención de particulares para el desarrollo cabal de los fines del estado.

- El Ente Municipal ha desarrollado actividades y contratos similares al convenio que se pretende suscribir.

El convenio de asociación, permite una atención integral en la cual no solo tiene el componente médico, sino que incluye la participación de la familia como parte esencial en el cuidado responsable de los animales de compañía, lo cual conlleva a una convivencia pacífica. Además de ello, podremos tomar acciones que beneficiaran a toda la comunidad en general.

Contratar con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva de alcanzar los objetivos de la política social del plan de desarrollo y de la entidad proponente, y deben estar encaminadas a programas y proyectos de apoyo a estrategias de trascendencia, entre estas se destacan aquellas que evidencian la necesidad del sector.

Se identifica las condiciones de mejora con el desarrollo conjunto de actividades, debido a que tanto el Municipio como la entidad sin ánimo de lucro deben tener dentro de sus objetivos y funciones:

- Educación a la población en general - Tenencia responsable de animales de compañía: a través de Cartillas didácticas, recolección de excretas, celebración del día mundial de los animales, congresos, etc.

- Atención integral con tratamientos, pequeñas cirugías y de alta complejidad, incluidas las esterilizaciones a caninos y/o felinos, machos y/o hembras

Contratar con la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo, promoviendo la participación

social y la intersectorialidad bajo los principios de honestidad y ética, responsabilidad social, liderazgo, mejoramiento continuo y excelencia del talento humano, teniendo en cuenta que la entidad a contratar debe tener una naturaleza jurídica, autonomía, capacidad administrativa y operacional, experiencia y especialmente un objeto social especializado, en este caso en particular en cuanto a la protección del medio ambiente y de los animales domésticos, un alto nivel de consecución de las metas y objetivos propuestos y de manera más oportuna, por cuanto conocen de primera mano el entorno y su problemática, lo que le permite llegar directamente a la población objetivo y desarrollar con la propiedad y eficiencia los programa que benefician a la población Dosquebradense en torno a su salud y a los animales de compañía. (Caninos y felinos).

La particularidad de las condiciones legales, técnicas, administrativas de la Entidades Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, la convierte en coparticipe de los intereses públicos propios de las entidades públicas y por ende en aliada estratégica para el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en los programas de la Alcaldía, en beneficio de la comunidad en general, sin que se constituya desde ningún punto de vista una conmutatividad, pues no se trata de la prestación de un servicio dirigido a la entidad estatal, sino a la comunidad de la zona rural y urbana del Municipio de Dosquebradas, razón de ser de los convenios de asociación entre las entidades públicas y las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Ahora, para el desarrollo de los programas y subprogramas del Municipio, Secretaria de Gobierno, podría pensarse en otros mecanismos de contratación, pero con los que no se lograría el impacto y eficiencia en las metas y objetivos esperados y se perdería un potencial importante con el que cuenta la entidad sin ánimo de lucro, como lo son la especialidad de su objeto social, conocimiento del sector a impactar, experiencia, capacidad administrativa y organizacional, que constituyen un importante valor agregado al momento de la ejecución de estos programas que son eminentes de interés público, pues a través de la ESAL, se logra una inversión estratégica de los recursos de la entidad municipal, que aunados con las potencialidades de la entidad y de los recursos que aporte para su ejecución, incrementan y potencializan las metas y objetivos esperados, que se evidencian finalmente en mayores índices de desarrollo humano, impactándose positivamente la salud humana, animal y la convivencia pacífica de la población del Municipio de Dosquebradas.

En síntesis, el beneficio de contratar con una ESAL, de reconocida idoneidad lo constituye entonces, la inversión estratégica y aplicación de los recursos técnicos, económicos y administrativos y los resultados en el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas, en el Plan de Desarrollo llevando a cabo acciones de la atención integral a la fauna doméstica a cargo del Municipio, mayores impactos al ejecutar acciones que buscan propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas,

manteniendo las condiciones necesarias para la convivencia, propiciando en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público, promoviendo el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana y promoviendo la tenencia responsable de animales de compañía como mecanismo efectivo para la solución pacífica de desacuerdos entre particulares, ocasionados por el mal manejo de los animales.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la contratación con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, permite cumplir con los principios de eficiencia, en virtud de la inversión estratégica de los recursos públicos que garantiza la unión de esfuerzos, lográndose a través de esta sinergia los objetivos y metas propuestos, con un mayor impacto, que la entidad pública directamente y a través de otro mecanismo de contratación sería incapaz de cumplir, de economía, en cuanto a la reducción de costos, por la no tercerización de los servicios inherentes al objeto y alcance del convenio a celebrarse y por la inexistencia de contraprestación económica entre las partes; y de eficiencia, por la garantía de la consecución de las metas y objetivos propuestos y en materia de riesgos, estos se minimizan, en virtud de la comunidad del interés público del programa a ejecutar, y de los objetivos y metas propuestas que compete a ambas entidades cumplir; pues no se trata de una relación conmutativa entre las partes del convenio a celebrar.

Como se anotó la administración municipal debe buscar el cumplimiento de la normatividad legal, para lo cual, en asocio con una entidad sin ánimo de lucro, debe realizar hasta agotar presupuesto, entre otras las siguientes actividades:

. Atención integral fauna doméstica (caninos y/o felinos – machos y/o hembras) abandonados, callejeros, atropellados o de propietarios con escasos recursos económicos, ubicados en los estratos 1, 2 o 3, y que comprende: a) consulta general y/o especializada; b) cirugías; c) exámenes de diagnóstico; d) pruebas de diagnóstico; e) rayos x; f) tratamiento, medicación y accesorios de protección según caso clínico: antibióticos, analgésicos, des inflamatorios, antieméticos, multivitamínicos; isabelinos, etc.; g) desparasitación interna y externa con su respectivo refuerzo; h) hidratación; i) hospitalización; j) eutanasia; k) disposición de cadáveres; l) alimentación; m) guardería; n) Vacunación o inmunización – Parvovirus – Séxtuple – Felina – Leucemia y Sida Felino; o) marcación electrónica a través de microchip; p) Jornadas saludables; q) albergue provisional y fomento de adopciones de animales abandonados en mal estado de salud.

. Diseño, elaboración y distribución de cartillas didácticas sobre Tenencia responsable de animales de compañía (perros y gatos).

. Diseño, elaboración y distribución de bolsas recolectoras de excretas como un componente de Tenencia responsable de animales de compañía.

Este proyecto es de interés y público y social, el cual debe ser desarrollado por la administración máxime cuando se encuentra coherencia con

1. El Plan de Desarrollo 2020 – 2023.
2. La programación del Plan de Compras y adquisiciones de la entidad para la vigencia 2022
3. El Plan de acción de la Secretaria de Gobierno para la vigencia 2022.
4. Los programas y Proyectos de Inversión Municipal – BIPM en la Secretaria de Gobierno municipal

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, es claro que la conveniencia y oportunidad está dada a partir de la protección de derechos fundamentales de la población del municipio en general, de la materialización de principio fundantes de nuestra organización político administrativa y del cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.

Este tipo de convenio tiene entonces como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento.

Quiere la Alcaldía adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro con la que contrataría, pues el convenio corresponde a programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo; no hay una contraprestación directa a favor del Municipio porque el programa o actividades a desarrollar está dirigido al beneficio de la población en general, no se trata de adquirir bienes o servicios o ejecución de obras. El ente municipal quiere asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley, sin que exista contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado

3. OBJETO A CONVENIR

Para "Aunar esfuerzos para Impulsar programas y actividades de interés público tendientes a mejorar las condiciones ambientales, sanitarias y de convivencia ciudadana, a través de

la atención integral de caninos y/ o felinos de cualquier raza, machos o hembras abandonados, atropellados, callejeros o de propietarios de escasos recursos económicos, pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, ubicados en el área urbana y rural del Municipio; realizar actividades de educación dirigida a la población en general y albergue provisional y fomento de adopciones de animales rescatados o abandonados".

APORTE DEL MUNICIPIO

ACTIVIDAD	CANTIDAD	V/ UNITARIO	VALOR TOTAL
Atención integral fauna doméstica (caninos y/o felinos – machos y/o hembras) abandonados, callejeros, atropellados o de propietarios con escasos recursos económicos, ubicados en los estratos 1, 2 o 3, y que comprende: a) Consulta general y/o especializada; b) Cirugías; c) Exámenes de diagnóstico; d) Pruebas de diagnóstico; e) Rayos x; f) Tratamiento y medicación según caso clínico: antibióticos, analgésicos, des inflamatorios, antieméticos, multivitamínicos, isabelinos; g) Desparasitación y/o Vermifugación interna y externa con su respectivo refuerzo; h) hidratación; i) Hospitalización; j) Eutanasia; k) Disposición de cadáveres; l) Alimentación (concentrado- latas- pouches, comederos comunitarios, etc.); m) Guardería; n) Vacunación o inmunización – Parvovirus – Séxtuple – Felina – Leucemia y Sida Felino; o) Marcación electrónica a través de microchip; p) Jornadas saludables; q) albergue provisional y el fomento de adopciones de animales rescatados o abandonados.	Hasta Agotar Presupuesto		671.618.400
Diseño, elaboración y distribución de unidades de bolsas recolectoras de excretas como un componente de Tenencia Responsable de Animales de Compañía.	250.000	500	125.000.000
Marcación electrónica con Microchip	80.000	300	24.000.000
Diseño, elaboración y distribución de cartillas didácticas sobre Tenencia responsable de animales de compañía (perros y gatos).	15.000	7.000	105.000.000
Garantizar apoyo por parte de una Enfermera (1) con disponibilidad en la noche para realizar las funciones de: toma de signos vitales, toma de muestra para laboratorio;	1	3.432.000 mes	24.024.000
Garantizar apoyo por parte de un auxiliar de enfermería con disponibilidad en el día para realizar las funciones de: preparación de pacientes, toma de signos vitales, toma de muestra para laboratorio; medicación de pacientes, cuidado y alimentación de pacientes.	1	2.069.600 mes	14.487.600
Garantizar apoyo por parte de unas personas con experiencia y/o educación básica, media o bachiller con disponibilidad en el día, con desplazamiento para realizar los contactos en las zonas urbanas o rurales, escogidas por la secretaría de gobierno o director de la Esal, convocando a la población para las jornadas saludables, listado de animales a esterilizar, recogida de animales atropellados o abandonados.	3	5.640.000 mes	39.480.000
Garantizar apoyo por parte de un profesional especializado para el manejo de la Página web, redes sociales, prensa, etc para promocionar el programa de bienestar animal, adopciones, jornadas saludables, jornadas de cirugías. Esta publicidad será autorizada por la Asesoría de Prensa de la Alcaldía.	1	4.540.000 mes	31.780.000
Garantizar apoyo por parte de un médico veterinario especializado con disponibilidad nocturna para el manejo de los animales hospitalizados, albergados.	1	4.890.000 mes	34.230.000
Garantizar apoyo por parte de un médico veterinario con disponibilidad nocturna para el manejo de los animales hospitalizados, albergados.	1	4.340.000 mes	30.380.000
TOTAL PRESUPUESTO			**1.100.000.000**

3.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL MUNICIPIO:

1. El Municipio aportará recursos en efectivo en los términos y condiciones señaladas en el estudio previo.

2. Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la ESAL, para la ejecución del programa de interés público.

3. Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos.

4. Apoyarla realización de reuniones y actividades con la comunidad que sean necesarias para garantizar el óptimo desarrollo del programa de interés público.

5. Disponer de la capacidad y la experiencia de la entidad en el manejo de actividades con la comunidad.

6. Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución del proyecto

OBLIGACIONES DE LA ESAL ASOCIADA

1. Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y ley 1150 de 2007 en su artículo 23. Por lo tanto el contratista está en la obligación de acreditar el pago de seguridad social de cada una de las personas que se encuentre vinculado en la ejecución del convenio y pago de parafiscales.

2. A la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades y alcances previstos en el convenio y anexo fotográfico del mismo.

3. A atender todas las consultas que el Representante Legal del Municipio o su delegado y el Supervisor hagan sobre la ejecución del convenio y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite.

OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y económicos, según sea el caso, con el objeto de cumplir el propósito trazado.

2. Proveer los recursos y aportes necesarios para el Convenio, haciendo los respectivos desembolsos de efectivo según aplique para cada rubro presupuestal, en los términos y condiciones que se comprometa el presente convenio.

3. Mantener comunicación constante con el ejecutor del convenio, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto del convenio.

4. Brindar el apoyo que se requiera para llevar a cabo la ejecución del presente convenio, como un programa de interés público y con el fin de promover el desarrollo del Municipio, la Tenencia Responsable de Animales de Compañía, propendiendo por una convivencia pacífica.

5. Evaluar los resultados del cumplimiento de las actividades contempladas en el convenio.

4. TIPO DE CONTRATO

El Convenio de Asociación a suscribirse entre el Municipio de Dosquebradas Risaralda y persona jurídica privada sin ánimo de lucro ESAL, se hará bajo los parámetros establecidos en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Articulo 96 de la ley 489 de 1998 Y Decreto 092 de 2017, artículos 5,6 y 7, y lo que no esté particularmente regulado se aplicaran las normas del Estatuto General de Contratación contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

4.1 FUNDAMENTO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

LEY 489 DE 1.998

Artículo 96:... "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".

DECRETO NACIONAL 092 DE 2017:

Artículo 2: [...] las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

1. (Numeral suspendido). (En relación con esta norma, encontró que el literal a) del artículo 2 establece dos condiciones contrarias al artículo 355 de la Constitución Política: primero, que el objeto tenga que estar «directamente» en los planes de desarrollo –nacional o territorial–, cuando la norma constitucional establece que el objeto debe ser «acorde» con el plan nacional o seccional de desarrollo, lo que implica que el objeto del contrato no debe estar explícitamente en el plan de desarrollo, sino que se encuentre en armonía con este- Consejo de Estado).

2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del convenio.

3. (Numeral suspendido) ("contraría la norma constitucional al condicionar que **los contratos solo se pueden celebrar cuando no exista oferta en el mercado**, sometiendo su celebración a que, de existir oferta, la contratación con las entidades sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, toda vez que se desconocería la naturaleza de las entidades sin ánimo de lucro que implica que ellas no participan en el mercado de bienes y servicios de la misma forma que las demás sociedades". **Efectos: "los procesos de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro no quedan condicionados a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios**, ni a que la ESAL garantice la mejor oferta y la optimización de los recursos públicos, pues estas condiciones son propias de la contratación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y no del régimen jurídico especial que establece el artículo 355 de la Constitución Política". Consejo de Estado)

Artículo 4°. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 92 de 2017 3 EVA - Gestor Normativo experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad

Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Ahora bien, el mismo decreto determina que la entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Secretaría de Gobierno.

Para atender las funciones misionales de la Alcaldía Municipal, resulta pertinente acudir a la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro que reúna las calidades exigidas por la ley para el cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo.

Por otra parte y dado que el objeto social de las entidades sin ánimo de lucro es perseguir un fin social o comunitario (que ejecutan actividades que se caracterizan por la cooperación, ayuda mutua, solidaridad y autogestión de sus asociados) queda implícito que las ESALES que cumplan los requisitos habilitantes para participar en este proceso contarán con experiencia en la ejecución de programas con fines sociales; característica que reducirá la curva de aprendizaje para la ejecución del programa, adaptándose a las condiciones que

demanda su focalización, gracias al conocimiento previo que se tiene sobre el tema de la problemática animal que aqueja al Municipio, lo cual resulta en términos de eficiencia en la capacidad para disponer de equipo técnico territorial, fortaleciendo su estructura organizacional.

Igualmente es reconocido que los Convenios de Asociación se han constituido como uno de los principales vehículos para la ejecución de programa sociales en el país, ya que estos se constituyen en una importante técnica de cooperación o colaboración convencional entre diversos organismos públicos y privados, ya que permite la cooperación entre el estado y el ciudadano en una de sus manifestaciones asociativas, al igual que permite realizar una coordinación voluntaria y permite un cierto nivel de igualdad durante la ejecución del mismo.

Estas y otras características han establecido al convenio de asociación como un importante instrumento de la gestión pública, el cual está reglado y amparado en el ordenamiento jurídico colombiano. Decreto Nacional 092 de 2017

Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

En el mismo sentido y de acuerdo con lo allí estipulado, El Municipio publicará la presente Invitación Pública en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/

ACUERDO NO.023 DE 2012 CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS:

"Por medio del cual se establecen los lineamientos de tenencia responsable de animales de compañía en el municipio de Dosquebradas – Risaralda y se dictan otras disposiciones". Artículo 13. CONVENIOS SOLIDARIOS. Para la ejecución de los LINEAMIENTO DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA y el cumplimiento de las acciones previstas en el presente acuerdo, el Municipio promoverá, facilitará, estimulará y garantizará la participación de las organizaciones privadas de protección animal sin ánimo de lucro, con domicilio es este Municipio, con las cuales podrá celebrar CONVENIOS SOLIDARIOS, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política..."

Debe tenerse en cuenta que en el convenio o contrato de Asociación que se pretende realizar con una entidad sin ánimo de lucro, constituye una actividad de derecho público y corresponde al ámbito propio de las actividades del Municipio. No se fomenta ninguna actividad de un particular, sino que el particular, por sus condiciones de experiencia y capacidad, es llamadó por el Municipio a ejecutar una actividad que le corresponde a él, pero que, previos los análisis del caso, identifica que puede ser mejor realizada y cumplir

de manera plena con los objetivos de interés público, si lo hace en alianza con el particular en el marco de un convenio de asociación.

La celebración del convenio de Asociación, busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

Que si bien es cierto que existen otras modalidades mediante las cuales se pueden ofertar estos servicios como la subasta inversa o la licitación pública, para el municipio al contratar con una ESAL representa optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo en cuanto a lo siguiente:

Que acorde con los parámetros a establecer en el presente proceso competitivo de selección ya que existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad podrán ofrecer compromiso recursos en dinero o especie para desarrollo del programa de atención integral de los animales de compañía, garantizando así una mejor calidad y prestación del servicio.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía de Dosquebradas, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor beneficio en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Se deja constancia igualmente que la administración Municipal de Dosquebradas, no cuenta con el personal idóneo, ni suficiente que preste servicios de para la atención integral y cuidado inmediato de los animales de compañía, que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y la garantía de los derechos fundamentales de las personas, el respeto a los animales que en la actualidad son considerados como seres sintientes pues las actividades inherentes al proyecto tiene un alto componente de trabajo comunitario, social y al cumplimiento de los fines esenciales del estado lo que hace que el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, pilares fundamentales del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo y artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia.

Han presentado ofertas dos entidades sin ánimo de lucro, lo que nos indica que existe más de una dedicada a este tipo de servicios, tal como se evidencia en lo indicado anteriormente, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección conforme lo establece el Decreto 092 de 2017 . Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo.

Que de conformidad con el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, excepto que solo una de ellas ofrezca un aporte mínimo en dinero del 30% del presupuesto oficial destinado para el efecto.

4.2 FACULTADES DEL ALCALDE PARA CONTRATAR

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO en uso de sus facultades y atribuciones legales y constitucionales consagradas en los artículos 2, 29, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, delega la facultad para contratar a los secretarios de despacho, por lo tanto JUAN CARLOS SEPULVEDA MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No 75.035.943 expedida

en Anserma Caldas, en su calidad de Secretario de Gobierno del Municipio de Dosquebradas, mediante decreto de nombramiento No 12 y acta de posesión No 004 de enero 8 de 2.020, en ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos Municipales 555 del 30 de diciembre de 2.013 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS", EN EL Decreto 009 de enero 7 de 2.020 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", modificado por el Decreto 145 de marzo 20 de 2.020, la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 y demás normas que regulan la materia que para efectos de este convenio se llamará el MUNICIPIO.

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y/o VARIABLES O FORMA EN QUE SE CALCULO EL VALOR.

La Ley 073 de 1985, artículo 8 literal h) determinó que el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia, era el organismo encargado de "FIJAR TARIFAS DE SERVICIOS PROFESIONALES". Por ello, éste realizó un estudio en varias etapas a nivel nacional, incluido el eje cafetero, el cual permite contar con unos valores de referencia razonables, teniendo en cuenta las diferencias de complejidad de los servicios de asistencia y asesoría técnica, el entorno social y económico en que se desarrolla la actividad profesional.

Para el Eje Cafetero, se establecieron las tarifas oficiales correspondientes a especies menores (caninos y/o felinos), para el año 2.018, toda vez que no se actualizaron por parte del Consejo Profesional las tarifas de los años 2.019, 2020, 2021 de allí que tanto la administración como la Esal trabajarán con las tarifas del año 2.018, las cuales se podrán consultar en los estudios previos. Se consultó la página https://consejoprofesionalmvz.gov.co/tramites-y-servicios/ sin que aparezcan tarifas para el año 2.022 (consulta 18 de mayo de 2.022) . Se anexa tabla de los valores de los procedimientos médicos.

Para el Eje Cafetero, se establecieron las tarifas oficiales correspondientes a especies menores (caninos y/o felinos), para el año 2.018, toda vez que no se actualizaron por parte del Consejo Profesional las tarifas de los años 2.019, 2020, 2021 y 2.022.

Algunos de los valores de atenciones, medicamentos y procedimientos fueron establecidos de conformidad a un estudio de mercado, tomando como referencia además, los valores de los convenios celebrados por el municipio en las vigencias 2019, 2020,2021, con los ajustes según IPC y otros tributos, experiencias y evaluación del capital humano disponible.

El día 2 de marzo de 2.021 la Secretaría de Salud y Seguridad Social expidió la CIRCULAR No. 008, con amplia difusión por la oficina de prensa de la Alcaldía, dirigida a ALBERGUES,

REFUGIOS, FUNDACIONES QUE TRABAJAN POR EL BIENESTAR ANIMAL para la INSCRIPCIÓN Y CENSO, invitando a todos los representantes de albergues, refugios y fundaciones que protegen y realizan actividades por el bienestar de los animales, a inscribirse de manera presencial o virtual en la Secretaría de Salud y Seguridad Social. Se solicitó información para determinar si alguna Fundación, Asociación o entidad sin ánimo de lucro que preste los servicios clínico veterinarios al público se inscribió. Se obtuvo como respuesta que ninguna.

Sin embargo la Alcaldía solicitó cotizaciones a dos entidades sin ánimo de lucro reconocidas en el Municipio y presentaron cotizaciones el HOSPITAL VETERINARIO y la FUNDACIÓN PROTECTORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS ANIMALES, las cuales al analizarse corresponden a las tarifas 3 y 2 de Comvezcol.

El Municipio cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de mil cien millones de pesos moneda corriente [$1.100.000.000.oo]. La presente contratación se financia con recursos provenientes del presupuesto asignado para la Vigencia Fiscal 2022.

La ESAL deberá efectuar un aporte en dinero o en especie de mínimo el 5% del presupuesto aportado por el Municipio para que la propuesta se considere habilitada. De este valor en adelante podrá hacerse en especie o en dinero hasta el 10% del presupuesto aportado por el Municipio. El aporte en especie deberá estar discriminado y valorado. El aporte en especie debe contemplar actividades directamente relacionadas con el proyecto a desarrollar.

En el caso que la ESAL ofrezca más dinero al tope requerido por la Secretaría de Gobierno, dicho valor será independiente y no será tenido en cuenta en el criterio de ponderación o evaluación de aportes de recursos adicionales.

En caso de que la Alcaldía reciba la manifestación de interés de aportar el 30% del valor del presupuesto oficial del proyecto, le corresponderá a la ESAL aportar la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($330.000.000.oo) y no se sujetará a competencia (Art.5 Dto 092/2017). En caso de que haya empate en los oferentes, se seleccionará de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA. El proponente deberá aportar, con su propuesta, la certificación de la cuenta bancaria. En caso de consorcio o unión temporal, en caso de quedar seleccionado, la certificación se deberá aportar una vez cuente con identificación tributaria y realice la apertura de una cuenta bancaria, antes de iniciar la ejecución del convenio.

5.1 ANALISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y Manual - Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedido por Colombia Compra Eficiente, En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del contratista y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En un convenio de cooperación, el análisis del sector depende del objeto del convenio y de las condiciones de idoneidad y experiencia de la entidad pública ejecutora, además de contar con una relación directa con el objeto del convenio y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

A. PERSPECTIVA LEGAL

Se trata de un convenio de asociación para el cumplimiento de planes y programas de interés general el cual se suscribirá con una persona jurídica privada sin ánimo de lucro ESAL, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del convenio, en los términos consagrados en el Articulo 355, Inc. 2º de la Constitución Política de Colombia, Artículo 96 de la ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017.

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación. El proceso de selección, se efectuara cumpliendo los principios de la función pública y de la contratación estatal (Art. 7 y 8 Decreto 092 de 2017); se deben i) establecer y publicar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las propuestas; ii) los plazos deben ser proporcionales al objeto y valor del proyecto; y iii) dentro del trámite se debe dar derecho a la contradicción; los documentos desde el inicio del proceso se deben publicar en el SECOP en los términos exigidos por las normas del sistema de contratación pública.

El Convenio a suscribirse con la persona jurídica privada sin ánimo de lucro se elaborará teniendo en cuenta el apoyo y la cooperación para con la entidad territorial para el cumplimiento de los planes y programas de interés general consagrados en el plan de Desarrollo 2020 – 2023.

B. . PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario.

C. PERSPECTIVA FINANCIERA:

Anexar Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2021, certificados por el contador. Cuando la entidad no aporte los estados financieros, la propuesta será considerada como no habilitada, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

D. PERSPECTIVA TECNICA

Se trata de un convenio producto de un proceso competido para seleccionar la entidad que cuente con reconocida idoneidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, a través del cual se pretende garantizar la atención a los animales caninos y felinos del Municipio, para lo cual deberá desarrollar el objeto del convenio.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de Bienes Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal de fauna	7012 Servicios de animales vivos	701220 Salud animal	70122005 Servicio de medicación preventiva salud animal
70 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal de fauna	7012 Servicios de animales vivos	701220 Salud animal	70122009 Servicios hospitalarios para animales

ASPECTO ECONÓMICO

El sector terciario ofrece bienes servicios al consumidor final, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero igualmente son necesarios para el funcionamiento de la economía.

El 2020 inició mostrando una dinámica positiva en términos de productividad, estando en línea con las expectativas que apuntaban a que este años sería el de la consolidación del crecimiento de la economía, tal y como se preveía desde 2019.

Por ejemplo, de acuerdo con el grupo de estudios económicos de Bancolombia, la actividad productiva en Colombia presentó una variación estimada de 2,47% en el primer trimestre del año. "Este resultado pone de manifiesto que el presente año arrancó con una dinámica importante", dijo la firma en un informe publicado recientemente. Sin embargo, la misma entidad advierte que, a medida que transcurrió el trimestre empezó a presentarse una desaceleración. y que esta se acentuó en las últimas semanas de marzo, debido a la llegada del Covid-19 al país, y a las medidas adoptadas por las autoridades para aplanar la curva epidemiológica.

La industria farmacéutica colombiana que el año pasado movió $14,6 billones en ventas sería uno de los sectores con mayores oportunidades de crecimiento en el largo plazo, pasando a facturar $63,4 billones a 2032 en el país.

Pero el portafolio de consumo de los hogares se redefine en estas épocas de incertidumbre, ya que la cautela prima: el gasto en bienes de lujo, recreación o cualquier otro que parezca prescindible para la supervivencia entra en revisión, si el sentimiento de negatividad se mantiene. Solo el crecimiento meteórico de los formatos de descuenta, evidencian esa propensión del colombiano de rendir su salario mensual tanto como sea posible.

No obstante, de esta lógica económica, y aparte de los sectores esenciales para la supervivencia como los alimentos, medicamentos o servicios públicos, un sector particular parece ser la excepción: el mercado de mascotas. Las mascotas son un compromiso de largo plazo, y por lo tanto ejerce una presión fija sobre los presupuestos de los hogares.

Así las cosas, según las proyecciones construidas por la entidad junto con actores de la cadena farmacéutica, a 2032 las ventas locales podrían totalizar hasta $63,4 billones, creciendo al menos cuatro veces si se compara con lo registrado en el año 2019.

Además, gracias en parte a la globalización y una tendencia animalista creciente que va de la mano de la ola liberal que ha invadido al mundo en la última década, los animales han entrado en una corriente de humanización que hacen que *"sean uno más de la familia"*.

Por lo tanto, entregar una mascota en adopción (bueno y ni hablar de realizar algún tipo de

eutanasia) cuando tiempos económicos difíciles se avecinan, solo es visto como un despropósito en el mejor de los casos. Y como si esto no fuera poco, esta humanización también significa la búsqueda de productos de mucha mayor calidad que puedan generar un impacto palpable en la calidad de vida de la mascota. Atrás quedaron las épocas de alimentar al perro o al gato con las sobras del almuerzo.

Tal fenómeno está lejos de acabarse. Al contrario, ya que hace parte de un círculo virtuoso sustentado por otra manifestación mucho más estructural dentro de la sociedad colombiana: se trata de una transformación demográfica y generacional. De acuerdo con la más reciente Encuesta Nacional de Demografía y Salud, la tasa de fecundidad en Colombia viene descendiendo aceleradamente y está redefiniendo la composición del hogar. En la primera mitad de los 90s, la tasa era de 2,5 hijos por cada mujer fértil en el país (4,3 en el campo y 3,0 en las áreas urbana) mientras que en entre el 2012 y el 2015, la tasa fue de 1,8.

Como consecuencia, el tamaño promedio de cada hogar también viene en descenso, con un aumento significativo en los hogares unipersonales, que pasaron de representar el 9,5% en 2010 al 11,2% en 2015, y las parejas sin hijos que aumentaron de 7,8% a 9,8% durante el mismo periodo. Esto resulta ser un caldo de cultivo perfecto para la tenencia de mascotas, con muchos más hogares dispuestos a adoptar animales como sustitutos de hijos o como compañía adicional para cohesionar núcleos familiares jóvenes.

Esto solo significa que esta industria tiene un futuro brillante y prometedor. Y no nos referimos solo a la alimentación, sino a todos los servicios y productos complementarios que rodean a la mascota y que hasta el momento siguen siendo incipientes: cuidados médicos, suplementos dietarios, belleza, vestuario y accesorios, incluso viajes, hoteles y turismo. Por lo tanto, proveedores tienen ante sí enormes oportunidades para diversificar su abanico de productos y servicios, así como teledirigirlos hacia nichos específicos.

En efecto, y concentrándonos solo en los productos básicos, en 2017 la industria presentó ventas por aproximadamente $1,23 billones, de los cuales el 98,5% hace referencia a gasto en comida. Este valor representó un aumento del 11,9% respecto al 2016 (envidiable para cualquier segmento de comercio minorista) y un extraordinario 77,1% en tan solo cinco años (12,1% anual en promedio). En términos reales (volumen vendido, más no valor de la mercancía), los datos tampoco son nada despreciables: 6,5% entre 2016 y 2017 y 43,9% entre 2012 y 2017.

Las cifras también muestran que el mercado está lejos de un estado de madurez y hay mucho espacio para ingresar, sobre todo en mercados *premium*. En la venta de alimentos, solo cinco empresas concentran el 67,7% de las ventas: Nestlé Purina (23,5%), Contegral (20,1%), Mars Andean (12,9%), Solla (6,2%) e Italcol (5,0%). Claramente existe campo para

la competencia, en especial si se mezcla con canales de distribución que trasciendan las grandes cadenas e hipermercados, tales como veterinarias, tiendas especializadas y supermercados de descuento.

En este escenario, se espera que para 2022 el cuidado básico de mascotas alcance unas ventas por $1,68 billones, en donde los accesorios y productos de belleza serían protagonistas, y sub-segmentos alimenticios innovadores especializados y casi que a la medida de cada animal. Otros servicios y productos irán encontrando su consolidación, en la medida que las condiciones económicas mejores y la humanización a la que hay hemos hecho referencia, continúe arraigándose en la sociedad colombiana. -comercial@lanotaeconomica.co-

PORTAFOLIO - agosto 11 de 2019 - 07:42 p.m. Con el paso del tiempo, las mascotas han ido ocupando un terreno cada vez más importante en los hogares colombianos, tanto así que sectores como el de comercio, seguros, servicios médico veterinarios, farmacéutico, entre otros, han ido diversificando su portafolio para incluirlas.

Así se mueve el negocio en 'ecommerce' y 'apps'. De acuerdo con Juan Carlos Martínez, gerente del portal web 'Ciudad de mascotas', emprendimiento colombiano, este mercado crece 15% anual en el país, dato que está por encima del desarrollo del consumo masivo o retail, lo cual demuestra que hay una gran oportunidad en este.

Cada vez son más las entidades que están ampliando sus ofertas para incluir a las mascotas, en pólizas de seguros. Bancolombia, Seguros Éxito, Scotiabank Colpatria, Banco de Bogotá, Mapfre y Falabella son algunas de las que los comercializan.

Así como los grupos ya mencionados, algunos centros comerciales y hoteles se han convertido en pet friendly. Nada más en Bogotá se estima que hay más de 100 espacios como estos. Algunos de los centros comerciales que aceptan a los caninos son Homecenter, Bagatelle, algunos BBC, entre otros.

Según datos del Aloft Bogotá Airport, cerca de 150 mascotas se alojaron con sus dueños durante 2018. Hace poco, Hoteles Estelar adoptó la política pet friendly en todo el país y le permite a los huéspedes alojarse con sus perros o gatos de hasta 15 kilogramos con una tarifa adicional de $60.000 por noche, incluyendo impuestos.

Este mercado también tiene plaza internacional. De acuerdo con un estudio de Procolombia, este es un mercado en crecimiento que se caracteriza por la humanización de las mascotas. Por eso los dueños están dispuestos a pagar más por productos que brinden bienestar o cualquier valor agregado. Solo Estados Unidos tiene una población de perros y gatos por encima de los 143 millones, es casi una mascota por cada dos

personas. Y no son solo alimentos, el mercado es amplio y abarca de todo, desde cosméticos hasta juguetes, farmacéuticos, y ropa. Son productos que las empresas colombianas están en la capacidad de ofrecer y en mercados con los que hay acuerdos comerciales vigentes.

Según datos del Dane, en el primer semestre de este año Colombia exportó US$10,7 millones en alimentos para perros y gatos, siendo Puerto Rico el principal destino con US$4,4 millones, seguido por Ecuador y Perú con US$3,3 millones y U$1,4 millones, respectivamente.

El aumento en el número de mascotas presentes en los hogares colombianos se ha dado como consecuencia de la dinámica poblacional, debido a la reducción del tamaño promedio de las familias en los últimos años. Datos del Censo poblacional realizado en el año 2005 revelaron que el promedio de personas por hogar era de 3,9 individuos, para el 2018 año de realización del último censo en el país, el promedio de personas por hogar fue de 3,1 (cifra preliminar).

El diario portafolio citando un informe de Statista y Merca 2.0, informó que se prevé que en el presente año las ventas de comida para perros y gatos superarán las de alimentos para bebés en el mundo. Un hecho diciente sobre el lugar de las mascotas en los hogares y las tendencias poblacionales en el mundo.

Para Fenalco, el mercado de las mascotas se ha multiplicado por cinco en los últimos años, pasando de US$60 millones en el 2000 a US$300 millones en el 2018. No obstante cálculos realizados por la firma Euromonitor proyectan que el valor total del negocio de las mascotas en Colombia para 2018 sería de 3,02 billones de pesos, de los cuales 2,99 billones tendrían relación con el segmento de la comida y 24.900 millones provendrían del gasto en otros productos para mascotas. Según esta misma empresa, en 2023 el gasto de las familias en artículos y servicios para sus mascotas podría llegar a ser de 5,43 billones de pesos.

Debido al interés de los dueños de mascotas por ofrecer una mejor calidad de vida a sus animales y la gran variedad de artículos y servicios que se han venido ofertando en el mercado de mascotas y dado el creciente número de animales de compañía en los hogares colombianos, desde el año 2014 se viene realizando anualmente la feria internacional Expopet, una ventana a las oportunidades de negocio que el sector del cuidado de las mascotas ofrece. Según datos de la feria realizada en Bogotá en octubre de 2018, esta contó con la visita de 44.000 personas, la exhibición de 4.000 animales y la participación de cerca de 150 expositores.